



**Fideicomiso F/2917**

**Información Financiera al Cuarto Trimestre de 2020**



**ADMINISTRADOR**

**invex**Banco

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

**FIDUCIARIO EMISOR**

**Información Financiera al Cuarto Trimestre de 2020**

**31 de Diciembre de 2020**

**Fideicomiso F/2917 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero**

## **Estados de posición financiera**

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019  
(En miles de pesos)

	<b>31 diciembre 2020</b>	<b>31 diciembre 2019</b>
<b>Activo</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 7,011	\$ 6,784
Pagos Anticipados	<u>737</u>	<u>696</u>
Total	7,748	7,480
Portafolio de inversiones	2,327,011	1,548,235
Total de Activo	<u>2,334,759</u>	<u>1,555,715</u>
<b>Pasivo</b>		
Cuentas por Pagar	<u>104,286</u>	<u>99,778</u>
Total	104,286	99,778
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios	<u>2,230,473</u>	<u>1,455,937</u>
Total de Pasivos	<u>\$ 2,334,759</u>	<u>\$ 1,555,715</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

**Fideicomiso F/2917 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero**

## **Estados de resultados**

Por los periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019  
(En miles de pesos)

	<b>31 diciembre 2020</b>	<b>31 diciembre 2019</b>
Ingresos:		
Plusvalía (minusvalía) por valuación de Inversiones	\$ 778,777	\$ 236,403
Ingresos por Intereses	227	394
Total de Ingresos	<u>779,004</u>	<u>236,797</u>
Gastos de Operación:		
Comisión de Administración	-	(33,763)
IVA no acreditable	(555)	(5,868)
Gastos de Mantenimiento	(3,779)	(3,197)
Otros Gastos	(134)	(363)
Total Gastos de Operación	<u>(4,468)</u>	<u>(43,191)</u>
Incremento (decremento) en activos netos del periodo	<u>\$ 774,536</u>	<u>\$ 193,606</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

**Fideicomiso F/2917 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero**

## **Estados de cambios en los activos netos atribuibles a los fideicomisarios**

Por los periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019  
(En miles de pesos)

	<b>31 diciembre 2020</b>	<b>31 diciembre 2019</b>
Saldos al inicio del período	\$ 1,455,937	\$ 1,262,331
Incremento en activos netos del periodo	<u>774,536</u>	<u>193,606</u>
Saldos al final del período	<u>\$ 2,230,473</u>	<u>\$ 1,455,937</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

**Fideicomiso F/2917 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero**

## **Estados de flujos de efectivo**

Por los periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019  
(En miles de pesos)

	<b>31 diciembre 2020</b>	<b>31 diciembre 2019</b>
Incremento en activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ 774,536	\$ 193,606
Ajustes por:		
(Minusvalía) por valuación de inversiones	<u>(778,777)</u>	<u>(236,403)</u>
	(4,241)	(42,797)
Cambios en actividades de operación:		
Disminución (aumento) en pagos anticipados	(41)	34
Aumento en cuentas por pagar	<u>4,509</u>	<u>43,156</u>
Flujos netos de efectivo generados (utilizados) en actividades de operación	227	393
Actividades de inversión:		
Incremento en portafolio de inversión	<u>-</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-	-
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>227</u>	<u>393</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>6,784</u>	<u>6,391</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 7,011</u>	<u>\$ 6,784</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

# Fideicomiso F/2917 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

## Notas a los estados financieros

Por los periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019  
(En miles de pesos)

### 1. Naturaleza y actividad del Fideicomiso

El 22 de diciembre de 2009, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. (el "Fideicomitente" y "Administrador") constituye el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 (antes F/262374), denominado "ADMEX" (el "Fideicomiso"), con una duración de 10 años, y designa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario (el "fiduciario"), quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato del Fideicomiso, y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

Con fecha 7 de abril de 2017 se celebró el Convenio de Sustitución fiduciaria del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de emisión número F/262374 entre HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria como fiduciario sustituido, Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario sustituto, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y con la comparecencia de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente.

El domicilio del Fiduciario es, Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes del Fideicomiso y sus actividades:

- a) Los Fideicomisarios en Primer Lugar son los tenedores de los Certificados Bursátiles y el Fideicomitente con relación a la inversión que realice conforme a la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso (el "Contrato"), ambos, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con el título de los Certificados Bursátiles y del Contrato.
- b) El representante común es Monex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Monex Grupo Financiero.
- c) El Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los fines que le son encomendados. El fiduciario otorgó por la aportación inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.

El Fideicomitente se obliga a que él mismo, o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio, invierta un monto equivalente al 2% del monto invertido que se aportará al Fideicomiso simultáneamente en cada fecha que se realice la inversión correspondiente, en la parte proporcional que le corresponda. En el entendido, que, en tanto el Fideicomitente, no haya cubierto en su totalidad el 2% del monto invertido conforme a lo anterior, el Fiduciario aplicará en la misma proporción el pago de la comisión de la administración a la parte no cubierta.

- d) Con relación a la aportación que realice el Fideicomitente conforme al párrafo anterior, el Administrador podrá optar por no cobrar la comisión que le correspondería con

respecto a dicha aportación y Discovery Americas Associates II Mexico, A. en P. (el "Fideicomisario en Segundo lugar") a no recibir distribución excedente respecto a la misma.

- e) El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo consorcio que realice la inversión establecida, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los tenedores de la emisión respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la reserva para distribuciones.
- f) El Fideicomiso será irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines, o cuando se presente una amortización total anticipada.
- g) El Fideicomiso tendrá prohibido contratar o incurrir en deuda financiera.

Entre los principales fines del Fideicomiso, se encuentran los siguientes:

- a) Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su Consejo de Administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.
- b) Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del Patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a empresas promovidas, y el remanente en las inversiones permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato del Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del fideicomiso, en términos del Artículo 192 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR"), o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan.
- c) Que dentro de los primeros 5 años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el calendario de inversiones.
- d) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato del Fideicomiso.
- e) Que el Fiduciario constituya la Reserva de Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- f) Que el Fiduciario realice la emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe las distribuciones que se establecen en el Título que ampare los mismos.
- g) Que en términos de la Ley de Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los certificados bursátiles y solicite y obtenga de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV"), el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.D. de C.V. ("Indeval") y cualquier otra autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.



- h) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.
- i) Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones e instrucción del Comité Técnico realice las Inversiones.
- j) Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contrato de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones del Administrador.
- k) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- l) Que el Fiduciario contrate y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
- m) Que el Fiduciario contrate y, en su caso, sustituya por instrucciones del Comité Técnico a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
- n) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gasto de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
- o) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y Documentación de la Operación.
- p) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro o depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- q) Que en lo no previsto en el Fideicomiso, el fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
- r) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del

Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico.

- s) Que una vez concluida la vigencia del contrato del Fideicomiso, el fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato y de por extinguido el Fideicomiso.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se informó a la BMV, las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso, las cuáles se resumen en las cláusulas Primera, respecto a los términos definidos Comisión de Administración y Fecha de Vencimiento; adicionalmente la Cláusula Novena respecto a la Comisión de Administración; y la Cláusula Vigésima Séptima respecto a la vigencia del Fideicomiso. Los principales cambios, que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Modificar el término definido Comisión de Administración, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que el Administrador no tendrá derecho a cobrar Comisión de Administración a partir del 24 de diciembre de 2019.
2. Modificar el término definido Fecha de Vencimiento, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que la misma será el 23 de diciembre de 2020.
3. Modificar la Cláusula Novena del Fideicomiso a fin de establecer que el cálculo de la Comisión de Administración será a partir de la terminación del Periodo de Inversión y hasta el 23 de diciembre de 2019.
4. Modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, a fin de establecer que dicha vigencia será hasta el 23 de diciembre de 2020.

Con fecha 4 de diciembre de 2020 se realizó el tercer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número f/2917, que celebran por una parte Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el “fideicomitente” o el “administrador”) por otra parte Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, invex grupo financiero, en su carácter de fiduciario (el “fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles (el “representante común”)

En virtud de los cambios realizados al Contrato de Fideicomiso y al Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ADMEXCK 09.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se observan en las cláusulas Primera, respecto al término definido Fecha de Vencimiento; y la Cláusula Vigésima Séptima respecto a la vigencia del Fideicomiso. Los principales cambios, que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Modificar el término definido Fecha de Vencimiento, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que la misma será el 23 de diciembre de 2021.
2. Modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, a fin de establecer que dicha vigencia será hasta el 23 de diciembre de 2021.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se celebró una Asamblea de Tenedores y se reanudó el 26 de noviembre de 2020, en el cual se aprobó, entre otros asuntos:

- i. llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la Vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y, en consecuencia,

se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable para implementar dicha prórroga y ampliación en el plazo, en el entendido que, la presente aprobación, no constituirá una prórroga para efectos de lo previsto en la Cláusula 16.1 (g) del Fideicomiso;

- ii. instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas en los acuerdos anteriores, incluyendo sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Fideicomiso, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de autorizaciones por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, incluyendo, las modificaciones que hubieren sido solicitadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas en la Asamblea, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

## **2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y aplicables al Fideicomiso**

- a. ***Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso***

### ***Impacto de la aplicación de otras modificaciones a las Normas e Interpretaciones IFRS que son efectivas por los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2019***

En el año en curso, el Fideicomiso ha adoptado una serie de modificaciones a las Normas e Interpretaciones IFRS emitidas por el IASB. Su adopción no ha tenido ningún impacto material en las revelaciones o en los montos informados en estos estados financieros.

#### ***Modificaciones a IFRS 9 - Características de prepago con compensación negativa***

Las modificaciones a la IFRS 9 aclaran que, con el propósito de evaluar si un prepago cumple con la condición de "únicamente pagos de capital e intereses" (SPPI, por sus siglas en inglés), la parte que ejerce la opción puede pagar o recibir una compensación razonable por el prepago independientemente de la razón de pago por adelantado. En otras palabras, los activos financieros con características de prepago con compensación negativa no necesariamente fallan la prueba de SPPI.

- b. ***Normas IFRS nuevas y revisadas que aún no son efectivas aplicables al Fideicomiso***

En la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y revisadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1 e IAS 8  
Marco Conceptual

Definición de materialidad  
Marco Conceptual de las Normas IFRS

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

### ***Modificaciones a IAS 1 e IAS 8 Definición de materialidad***

Las modificaciones tienen el objetivo de simplificar la definición de materialidad contenida en la IAS 1, haciéndola más fácil de entender y no tienen por objetivo alterar el concepto subyacente de materialidad en las Normas IFRS. El concepto de oscurecer información material con información inmaterial se ha incluido en la nueva definición.

El límite para la materialidad influyente para los usuarios se ha cambiado de “podrían influir” a “podría esperarse razonablemente que influyan”.

La definición de materialidad en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición de materialidad en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el Marco Conceptual que contenían una definición de materialidad o referencia al término materialidad para garantizar la consistencia.

La modificación se aplicará prospectivamente para periodos de reporte que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con aplicación anticipada permitida.

### ***Marco Conceptual de las Normas IFRS***

Junto con el Marco Conceptual revisado, que entró en vigor en su publicación el 29 de marzo de 2018, el IASB también emitió las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual de las Normas IFRS. El documento contiene modificaciones para las IFRS 2, 3, 6, 14, IAS 1, 8, 34, 37, 38, IFRIC 12, 19, 20, 22 y SIC 32.

Sin embargo, no todas las modificaciones actualizan a los pronunciamientos respecto a las referencias al marco conceptual de manera que se refieran al Marco Conceptual revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a cuál versión se refieren (al Marco IASC adoptado por el IASB en 2001, el Marco IASB de 2010 o el Marco revisado del 2018) o para indicar que las definiciones en la Norma no se han actualizado con nuevas definiciones desarrolladas en el Marco Conceptual revisado.

Las modificaciones, que en realidad son actualizaciones, son efectivas para periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con adopción anticipada permitida.

## **3. Principales políticas contables**

### **a. *Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

### **b. *Bases de preparación***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a su valor razonable al cierre de cada período, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

i. *Costo histórico*

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. *Valor razonable*

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1 Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que el Fideicomiso puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2 Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3 Considera datos de entrada no observables.

c. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de su adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. Los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados, como parte de los ingresos por intereses.

Acorde a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta una Subcuenta de Distribución dentro de la Cuenta de Inversiones, en la que se depositarán todos los flujos al momento en que ingresen al patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera desinversión, deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

d. ***Pagos anticipados***

Representan principalmente los pagos anticipados realizados por conceptos de cuotas, membresías, suscripciones pagadas a la CNBV y a la BMV.

e. ***Portafolio de inversiones***

Representan las inversiones en acciones realizadas en diferentes entidades. Las inversiones se presentan a su valor razonable con cambios a través de resultados acorde a la valuación realizada a la fecha de emisión de los estados financieros.

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce los gastos de inversión no

relacionados a los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados, como otros gastos y se reconocen inmediatamente en resultados. Este cambio en política contable, no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

**f. Instrumentos financieros**

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos o pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

*Activos financieros* - Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: activos financieros a costo amortizado (cuentas por cobrar, efectivo y equivalentes de efectivo, otros préstamos y cuentas por cobrar, inversiones al vencimiento); activos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados ("FVTPL", por sus siglas en inglés); activos financieros disponibles para su venta ("AFS", por sus siglas en inglés); otros activos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales e instrumentos financieros derivados. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en la fecha de negociación. Las compras o ventas realizadas de forma habitual son aquellas compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del marco de tiempo establecido por norma o costumbre en dicho mercado.

1. Activos financieros a FVTPL

Los activos financieros se clasifican como FVTPL cuando se conservan para ser negociados o se designan como FVTPL.

Un activo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en un período corto; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que el Fideicomiso administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no está designado y es efectivo, como instrumento de cobertura.

Un activo financiero que no sea un activo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado como un activo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si con dicha designación se elimina o reduce significativamente una inconsistencia de valuación o reconocimiento que de otra manera surgiría (denominado disparidad contable).

Bajas de activos financieros

El Fideicomiso deja de reconocer un activo financiero únicamente cuando expiran los

derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, el Fideicomiso reconocerá su participación en el activo y la obligación asociada por los montos que tendría que pagar. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo colateral por los recursos recibidos.

2. Préstamos y cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a las entidades promovidas, préstamos y otras cuentas por cobrar con pagos fijos o determinables, son activos financieros no derivados que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como préstamos y cuentas por cobrar. Los préstamos y cuentas por cobrar, incluyendo las cuentas por cobrar a entidades promovidas, se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva, excepto por las cuentas por cobrar a corto plazo en caso de que el reconocimiento de intereses sea inmaterial.

Pasivos financieros e instrumentos de capital -

1. Clasificación como activos netos o patrimonio

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

2. Pasivos financieros

El Fideicomiso clasificó sus pasivos financieros en: pasivos a costo amortizado (cuentas por pagar y otros); activos netos atribuibles a los Fideicomisarios e instrumentos financieros derivados.

3. Bajas de pasivos financieros

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas de pasivos se incluyen en los resultados cuando se originan.

**g. Reconocimiento de ingresos**

Se consideran ingresos, los intereses generados por la operación fiduciaria y se reconocen durante el período en que se presta el servicio por inversiones en títulos valor y de dinero, así como la plusvalía por la valuación de inversiones en valores gubernamentales y en acciones de sociedades de inversión.

**h. Clasificación de costos y gastos**

Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica de la industria a la que pertenece el Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

**i. Provisiones**

Se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y pueda hacerse una estimación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

**j. Aspectos fiscales**

El Fideicomiso está relevado de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial, dado que no es considerado como tal, ya que durante los primeros 5 años de inversión no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto califica como una figura transparente para efectos fiscales en México.

**k. Estado de flujos de efectivo**

El Fideicomiso presenta los estados de flujos de efectivo de conformidad con el método indirecto. Los intereses cobrados se presentan en las actividades de operación, mientras que los intereses pagados se presentan en las actividades de financiamiento.

**4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres**

En la aplicación de las políticas contables, las cuales se describen en la Nota 3, la administración del Fideicomiso debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores de activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos asociados se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan sobre una base periódica. Los ajustes a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

**a. Juicios críticos al aplicar las políticas contables**

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones realizados por la Administración del Fideicomiso durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Clasificación activos netos

Los instrumentos de deuda y patrimonio se clasifican como instrumentos de pasivo financiero o como patrimonio, de conformidad con los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en las IFRS. El vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBF”) impone una obligación de pago. Las IFRS proporcionan una excepción a la clasificación como pasivo (o activos netos) sobre una obligación si se cumplen con algunos criterios. La Administración del Fideicomiso ha evaluado dichos criterios y ha determinado que la clasificación como pasivo de los CBF (activos netos atribuibles a los Fideicomisarios), representa la realidad económica de la emisión de los CBF, los cuales se muestran en el estado de posición financiera.



**b. Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

A continuación, se discuten los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones al final del período sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de resultar en ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año:

- **Valores razonables** - Algunas IFRS requieren y permiten a las entidades medir y revelar el valor razonable de los activos, pasivos y sus instrumentos de capital. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación. Cuando el precio por un elemento no sea observable en el mercado, el Fideicomiso estima un valor razonable mediante algunas técnicas de valuación.

**c. Incertidumbres**

El Fideicomiso está sujeto a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal actual a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

**5. Efectivo y equivalentes de efectivo**

Para propósitos de los estados de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluyen efectivo, bancos e inversiones, netos de sobregiros bancarios.

El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo como se muestra en el estado de flujos de efectivo, puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de posición financiera como sigue:

				31 diciembre 2020	
<u>Concepto</u>	<u>Plazo</u>	<u>Tasa</u>		<u>Importe</u>	
Efectivo			\$	30	
Inversión a plazo (reporto)	4 días	1.90%		6,981	
			<u>\$</u>	<u>7,011</u>	
				31 diciembre 2019	
<u>Concepto</u>	<u>Plazo</u>	<u>Tasa</u>		<u>Importe</u>	
Efectivo			\$	-	
Inversión a plazo (deuda)	2 días	6.15%		6,784	
			<u>\$</u>	<u>6,784</u>	

Las inversiones que mantiene el Fideicomiso, son relativas a instrumentos de deuda gubernamental y reportos.

El contrato del Fideicomiso establece que el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General que tiene abierta para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, una Reserva para Gastos de Asesoría Independiente por la cantidad \$10,000.

## 6. Portafolio de inversiones

Esta representada por la inversión de capital que fueron realizadas a través de entidades o vehículos de inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, se integran como sigue:

Compañías del portafolio	Costo de Adquisición	Valor razonable	
		31 diciembre 2020	31 diciembre 2019
<b>Aerolínea de Bajo Costo<sup>(1)</sup>:</b>			
Controladora Vuela Compañía de Aviación, SAB de CV	29,393	126,416	100,949
<b>Transporte de Carga<sup>(2)</sup>:</b>			
Grupo Traxión, SAB de CV ("Traxión")	386,411	526,355	462,793
<b>Salud<sup>(3)</sup>:</b>			
Soluciones e Inversiones en Salud Integral, SAPI de CV ("H+")	343,280	1,081,705	376,489
<b>Educación<sup>(4)</sup>:</b>			
AMCO Educación, SAPI de CV	193,614	592,535	608,004
Total Portafolio de Inversiones	<b>\$ 952,698</b>	<b>\$ 2,327,011</b>	<b>\$ 1,548,235</b>

### (1) Volaris

Volaris es una aerolínea de bajo costo líder en México que inició operaciones en marzo de 2006.

El 16 de julio de 2010, el Fideicomiso celebró un contrato mediante el cual invirtió \$84,770 en acciones representativas del capital social de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. y \$25,877 en acciones representativas del capital social de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.

Durante 2012, el Fideicomiso ha invertido \$608 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

Durante 2013, el Fideicomiso ha invertido \$1,086 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de septiembre de 2013, el Fideicomiso realizó la liquidación de una venta parcial de su tenencia de acciones de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$4.9 millones de dólares (equivalentes a aproximadamente \$62.5 millones de pesos) a través de la Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) en el New York Stock Exchange (registrada ante la SEC) y la BMV.

El IPO de Volaris fue por \$398 millones de dólares, de los cuáles \$208 millones de dólares fueron para una colocación primaria para crecimiento y el resto fue una colocación secundaria.

Al 31 de diciembre de 2013, se reconoció una utilidad en el ejercicio por la venta de las acciones por un monto de \$43,303 en el rubro de utilidad por venta de acciones.

Adicionalmente, y como parte del proceso antes mencionado de IPO, el 10 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la distribución por la cantidad de \$64,810. Del efectivo distribuible \$63,514 corresponde al pago de los tenedores de la Emisión y \$1,296 que corresponden al pago del Consorcio del Fideicomitente. El Valor Nominal Ajustado de los certificados bursátiles fue de \$94.53 pesos.

Durante 2014, el Fideicomiso ha invertido \$68 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El Fideicomiso enajenó acciones de Volaris a Controladora como parte de una oferta subsecuente que Controladora llevó a cabo el 17 de noviembre de 2015. El producto de dicha compra-venta fue de \$138,684.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$796 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El Fideicomiso enajenó acciones de Concesionaria como parte de una oferta subsecuente el 29 de julio de 2016. El importe de dicha venta fue de \$234,514.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$2,747 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$186 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$970 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

## **(2) Traxión**

Traxión es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 5 de agosto de 2011, el Fideicomiso invirtió \$20,000 en obligaciones convertibles en acciones. El 7 de diciembre de 2011, el Fideicomiso invirtió \$260,000 en obligaciones convertibles en acciones, mientras que en 2012 el Fideicomiso invirtió \$3,581 en obligaciones convertibles en acciones e invirtió \$110 en gastos capitalizables, relacionados con el desarrollo del portafolio.

El 20 de junio de 2013, el Fideicomiso convirtió las obligaciones señaladas en el párrafo anterior en 284'972,600 acciones de FTM.

Durante 2013, el Fideicomiso invirtió \$6,907 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2014, el Fideicomiso invirtió \$73 en gastos relacionados en acciones.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$17 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El 24 de octubre de 2016, el 100% de las acciones de LIPU fueron adquiridas por Fondo de Transporte México, S.A.P.I. de C.V. ("FTM"). Como parte de esta transacción, el Fideicomiso intercambió a valor nominal sus obligaciones convertibles en LIPU por acciones de FTM.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$60 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de Septiembre de 2017, Traxión completó su Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la BMV con la clave de cotización "TRAXION". El precio de colocación por cada acción fue de \$17 pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$538 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas, Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$123 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

<sup>(3)</sup> **H+**

Soluciones e Inversiones en Salud Integral ("H+") es una empresa de reciente creación enfocada en el desarrollo y operación de centros de atención médica y hospitalaria en la República Mexicana. Las aportaciones del fideicomiso en acciones representativas del capital social de "H+" han sido como sigue:

El 18 de noviembre de 2011, el Fideicomiso invirtió \$20,006 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 13 de diciembre de 2012, el Fideicomiso invirtió \$8,810 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 30 de abril de 2013 y el 24 de octubre de 2013, el Fideicomiso invirtió \$22,315 y \$61,120, respectivamente, en acciones representativas del capital social de "H+".

El 4 de abril de 2014 la compañía invirtió \$19,842 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 17 de octubre de 2014 la compañía invirtió \$94,205 en acciones representativas del capital

social de "H+" e invirtió \$121 en gastos capitalizables, relacionados con el desarrollo del portafolio.

El 18 de diciembre de 2014 el Fideicomiso invirtió \$94,205 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 30 de marzo de 2015 la compañía invirtió \$30,000 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 25 de mayo de 2015 la compañía invirtió \$15,000 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 15 de julio de 2015 la compañía invirtió \$12,000 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 28 de agosto de 2015 la compañía invirtió \$5,000 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 18 de septiembre de 2015 la compañía invirtió \$6,000 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 2 de octubre de 2015 la compañía invirtió \$6,000 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 15 de Enero de 2016 la compañía invirtió \$23,000 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 15 de Abril de 2016 la compañía invirtió \$15,950 en acciones representativas del capital social de "H+".

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$77 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$165 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$389 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

La valuación del Fideicomiso en H+ bajo el método de Flujos de Efectivo Descontados fue realizada bajo los siguientes supuestos: 1) sólo considera las inversiones de capital ("CAPEX") de mantenimiento y de los proyectos en curso; 2) no considera las sinergias y mejoras operativas esperadas para las adquisiciones próximas; 3) no incluye todas las adquisiciones que se está actualmente negociando; 4) no considera el efecto del turismo médico; 5) no considera el uso de caja acumulada para inversiones futuras; y 6) no considera la expansión de sucursales de laboratorios.

#### **(4) AMCO Educación**

ADM Educación ("ADM Educación") es una empresa que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México.

El 8 de Febrero de 2012, el Fideicomiso invirtió \$152,546 en acciones representativas del

capital social de ADM Educación.

Durante el ejercicio 2012, el Fideicomiso ha invertido \$3,040 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 15 de febrero de 2013, el Fideicomiso invirtió \$37,016 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Adicionalmente a diciembre de 2013, el Fideicomiso ha invertido \$3,041 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de noviembre de 2015 ADM Educación SAPI de CV cambió su nombre a AMCO Educación SAPI de CV ("AMCO Educación").

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$49 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$119 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$584 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$260 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados, como otros gastos y se reconocen inmediatamente en resultados. Este cambio en política contable, no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

## 7. Pagos anticipados

Se integran como sigue:

(Cifras en miles de pesos)

<b>Concepto</b>	<b>31 diciembre 2020</b>	<b>31 diciembre 2019</b>
Honorarios Fiduciario	\$224	\$216
Honorarios Representante Común	363	383
Seguro Profesional	150	97
	<u>\$737</u>	<u>\$696</u>

## 8. Cuentas por pagar

Se integran como sigue:

(Cifras en miles de pesos)

<b>Concepto</b>	<b>31 diciembre 2020</b>	<b>31 diciembre 2019</b>
Comisión de Administración	\$91,953	\$91,953
Honorarios	12,333	7,824

---

---

\$104,286

\$99,778

---

---

## 9. Activos netos atribuibles a los fideicomisarios

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios están constituidos por la aportación inicial derivada de la emisión y colocación, el incremento (decremento) en los activos netos del período y los gastos de emisión del período.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomisario en Segundo Lugar realizó aportaciones de patrimonio de \$4,181.

De acuerdo con la cláusula 12.2 Flujos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 (antes F262374), el representante común, en cada fecha de cálculo, siempre y cuando se hayan pagado los impuestos que se refiere la Sección 11.2.1, en su caso, deberá calcular las distribuciones que correspondan a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las que deban depositarse en la reserva para distribuciones, atendiendo al siguiente orden de prelación:

- a) **Reembolso del monto invertido.** Primero, la totalidad de los flujos netos depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser transferidos a la cuenta general para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que el valor en dólares de la totalidad de los flujos brutos asociados a dichos flujos netos, sea igual a la suma del valor en dólares del monto invertido, utilizando para tal efecto el tipo de cambio correspondiente a la fecha de cada uno de dichos movimientos.
- b) **Distribución preferente.** Segundo, los flujos netos sobrantes después de realizadas las distribuciones establecidas en el inciso a. anterior serán transferidos a la cuenta general para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de los flujos brutos correspondientes a las distribuciones realizadas conforme al inciso inmediato anterior y conforme a este mismo inciso resulten en un rendimiento de 8.0% anual compuesto en dólares.
- c) **Distribución subordinada.** Tercero, una vez distribuidas las cantidades descritas en los incisos a. y b. anteriores, la totalidad de los flujos netos remanentes depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser depositados en la reserva para distribuciones hasta que el valor en dólares de la suma de los flujos brutos correspondientes equivalga al 20% de la suma de las cantidades distribuidas conforme a **(i)** el inciso b anterior; y **(ii)** el presente inciso.
- d) **Distribución excedente.** Cuarto, cualquier otro flujo neto remanente depositado en la Subcuenta de Distribución deberá ser distribuido en los porcentajes que se señalan a continuación:
  - i. Un monto equivalente al 80% de los flujos brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo bajo este inciso d. será depositado en la cuenta general para ser entregado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y
  - ii. Un monto equivalente al 20% de los flujos brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo en este inciso d. será depositado en la reserva para distribuciones.

En todo caso, incluyendo aquel en que se decreta la terminación anticipada del periodo de inversión, si el monto distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de la distribución excedente, excediera el 20% de **(i)** el monto acumulado de las distribuciones a

que hubieran tenido derecho los Fideicomisarios en Primer Lugar suponiendo que no se llevaran a cabo las distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de distribución excedente, menos, **(ii)** el monto destinado a inversiones; el Administrador estará obligado a restituir el monto excedente (menos los impuestos aplicables), al Fideicomiso, a fin de que este lleve a cabo las distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar previo a la terminación anticipada del periodo de inversión.

La Administración del Fideicomiso considera que al 31 de diciembre de 2020, no existen aún elementos para reconocer una provisión de la Distribución no preferente y la Distribución excedente al Fideicomisario en Segundo Lugar, descritas en los incisos b) y d) anteriores. Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso, el cálculo de dicha Distribución en cada fecha de reporte pudiera ser significativamente diferente a la que se reporta en esta fecha, y en su momento cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las normas IFRS se procederá a registrar la provisión respectiva.

Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso pudiera ser significativamente diferente la obligación que se reporta en cada fecha de reporte.

## 10. Gastos de operación

Al 31 de diciembre, se integran como sigue:

Concepto	2020	2019
Comisión de administración	\$ -	\$ 33,763
IVA no acreditable	555	5,868
Gastos de mantenimiento	3,779	3,197
Gastos de inversión	134	363
<b>Total</b>	<b>\$ 4,468</b>	<b>\$ 43,191</b>

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados como "Otros Gastos" y se reconocen inmediatamente en resultados. Este cambio en política contable no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

## 11. Transacciones con partes relacionadas

### *Honorarios de administración*

Se refiere a la comisión pagada al Administrador del Fideicomiso conforme al contrato del mismo. La contraprestación conforme a contrato del Fideicomiso se calcula de la siguiente manera:

1. Durante el Período de Inversión como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el monto depositado en la Cuenta de Inversiones al inicio de dicho periodo.
2. A partir de la terminación del Período de Inversión y durante la vigencia del Fideicomiso como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate y (ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.



En ambos casos, la cantidad a pagar deberá ajustarse por la variación en el tipo de cambio Peso/ Dólar de los Estados Unidos de América entre la fecha de la Emisión y la fecha en que dicha contraprestación sea pagadera al Administrador.

A partir del mes de septiembre de 2017 las comisiones devengadas no han sido pagadas y se reconocen como cuentas por pagar.

## 12. Aspectos fiscales

Durante el período de inversión, el Fideicomiso no ha sido considerado como un Fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales y por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el período de desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, para de esta manera poder aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 de dicha Ley.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario deberá determinar la utilidad que le corresponde al Fideicomisario por la adquisición de los Certificados Bursátiles; por lo tanto, el Fideicomisario tendrá la obligación de informarle y acreditarle al Fiduciario en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de adquisición de los certificados, si está exento del pago del ISR y acreditar la tenencia de los certificados mediante una constancia debidamente emitida por el Indeval, o en su caso, con el estado de cuenta respectivo.

El Fiduciario deberá llevar una cuenta por cada una de las personas que participen como Fideicomitentes y Fideicomisarios en el Fideicomiso, en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retener el ISR correspondiente en términos del Título IV o V de la LISR, dependiendo del tipo de ingreso que entreguen, cuando los fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, debiendo proporcionar la constancia del ingreso entregado y del impuesto retenido, así como del reembolso de aportaciones.

## 13. Instrumentos financieros

Las actividades del Fideicomiso están expuestas a una variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo el flujo de efectivo de tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

### a. *Categorías de los instrumentos financieros*

	2020	2019
<b>Activos financieros</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$ 7,011</u>	<u>\$ 6,784</u>
<b>A FVRPL</b>		
Portafolio de inversiones	<u>\$ 2,327,011</u>	<u>\$ 1,548,235</u>
<b>Pasivos Financieros</b>		
<i>Costo amortizado</i>		
Cuentas por pagar	<u>\$ 104,286</u>	<u>\$ 99,778</u>

A FVTPL

Activos Netos atribuibles a los fideicomisarios \$ 2,230,473 \$ 1,455,937

b. **Objetivos de la Administración de riesgo financiero**

Las políticas del Fideicomiso son aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipo de cambio y tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

- **Riesgo de mercado**

Flujo de efectivo y riesgo del valor razonable de tasa de interés.

Los activos que devengan intereses comprenden principalmente depósitos a corto plazo. Los ingresos por intereses derivados de estos activos sujetos a cambios en las tasas de interés del mercado.

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo.

- **Riesgo de liquidez**

Una administración adecuada del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y equivalentes, la disponibilidad de financiamiento a través de una adecuada cantidad de líneas de crédito y la capacidad de cerrar posiciones de mercado.

Los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios generan una obligación de pago al vencimiento de los CBF. Adicionalmente, sujeto a ciertas condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario a distribuir el efectivo disponible en ciertas cuentas del Fideicomiso y conforme a la cascada de pagos.

El valor de los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios de los certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de posición financiera.

Las cuentas por pagar presentadas en los estados de posición financiera son mantenidas a menos de un año. Los activos netos atribuibles a los fideicomisarios, tienen vencimiento hasta menos de un año. Los activos netos atribuibles a los fideicomisarios, tienen vencimiento hasta la terminación del Fideicomiso y el monto a distribuir es variable con base en el valor de los activos netos al momento de la liquidación; sin embargo, permiten amortizaciones anticipadas.

c. **Valuación del Portafolio de Inversiones**

De acuerdo a las políticas de portafolio de inversiones, las inversiones en entidades promovidas se contabilizaron a valor razonable sobre una base recurrente y se clasificaron como Nivel 1 y 3, respectivamente en la jerarquía del valor razonable.

31 de diciembre

2020

2019

**Activos financieros a valor  
razonable a través de resultados**

Portafolio de inversiones \$ 2,327,011 \$ 1,548,235

El valor razonable se obtuvo con base en la metodología como se menciona en la siguiente tabla.

Portafolio de Inversiones	Valor razonable		Jerarquía del valor razonable	Técnicas de valuación y datos de entrada principales	Datos de entrada no observables significativos	Relación de los datos de entrada no observables a el valor razonable
	31/12/2020	31/12/2019				
Volaris	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una aerolínea de bajo costo líder en dicho país y cuyo valor asciende a \$126,416	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una aerolínea de bajo costo líder en dicho país y cuyo valor asciende a \$100,949	Nivel 1	Precios de cotización de oferta en un mercado activo.	N/A	N/A
Traxión	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una aerolínea de bajo costo líder en dicho país y cuyo valor asciende a \$526,355	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una aerolínea de bajo costo líder en dicho país y cuyo valor asciende a \$462,793	Nivel 1	Precios de cotización de oferta en un mercado activo.	N/A	N/A
H+	Inversión en capital de "H+" la cual es una empresa enfocada al desarrollo y operación de centros de atención médica y hospitalaria en la república Mexicana asciende a \$1,081,705	Inversión en capital de "H+" la cual es una empresa enfocada al desarrollo y operación de centros de atención médica y hospitalaria en la república Mexicana asciende a \$376,489	Nivel 3	Flujo de caja descontado	La tasa de crecimiento a largo plazo es del 3.9% tomando en cuenta las condiciones del mercado de la industria. El costo promedio ponderado de capital determinado, utilizando un modelo de precios de activo-capital, que van desde un 14.5%	Cuanto mayor sea la tasa de crecimiento de los ingresos, mayor es el valor razonable. Cuanto mayor sea el costo promedio ponderado de capital, mayor es el valor razonable.

AMCO	<p>Inversión en el capital de AMCO Educación la cual es una empresa de reciente creación que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México descende a \$592,535</p>	<p>Inversión en el capital de AMCO Educación la cual es una empresa de reciente creación que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México asciende a \$608,004</p>	Nivel 3	Flujo de caja descontado	<p>La tasa de crecimiento a largo plazo es del 3.9% tomando en cuenta las condiciones del mercado de la industria. El costo promedio ponderado de capital determinado, utilizando un modelo de precios de activo-capital, que van desde un 14.8%</p>	<p>Cuanto mayor sea la tasa de crecimiento de los ingresos, mayor es el valor razonable. Cuanto mayor sea el costo promedio ponderado de capital, mayor es el valor razonable.</p>
------	--	--	---------	--------------------------	--	--

1) Conciliación de las valuaciones a valor razonable del portafolio de inversiones de Niveles 1 y 3:

	2020	2019
Saldo inicial	\$ 1,548,235	\$ 1,311,832
Plusvalía (minusvalía) por valuación de inversiones	778,776	236,403
Saldo final	<b>\$ 2,327,011</b>	<b>\$ 1,548,235</b>

**14. Compromisos contraídos**

El contrato del Fideicomiso establece que cada vez que los flujos brutos de la Cuenta de Inversión alcancen la cantidad de \$5,000, y siempre y cuando los impuestos a los que sea sujetos el Fideicomiso hayan sido pagados, para ello el representante común deberá calcular las distribuciones que correspondan a los tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la cláusula décima segunda del Contrato. Una vez realizado el cálculo, los flujos netos que correspondan a los tenedores conforme a la sección 12.2 del Contrato deberán ser transferidos a la cuenta general a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los tenedores.

**15. Eventos Posteriores**

Durante el primer trimestre de 2020, surgió a nivel mundial un brote de una nueva cepa de coronavirus ("COVID-19"). También en marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud del Gobierno de México reconoció la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. La Secretaría de Salud anunció que establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, definiendo modalidades específicas.

A la fecha de emisión de los estados financieros se han establecido medidas de carácter global por parte de las autoridades federales, estatales y locales, incluyendo México, que exigen el cierre forzoso de ciertas actividades consideradas como no esenciales (ciertas industrias, comercios, agencias gubernamentales, sector educativo, entre otros) lo que podría afectar negativamente el portafolio de inversiones del Fideicomiso. Aunque no es posible estimar de forma fiable la duración o gravedad del brote y, por lo tanto, su impacto financiero en el Fideicomiso, hemos llevado a cabo un análisis de los posibles efectos del COVID 19 en los estados financieros del Fideicomiso.

Para fines de este ejercicio, es importante considerar que existe la posibilidad de que el evento anteriormente mencionado se prolongue por un período de mayor extensión y que este efecto, en función del tipo de inversión pueda verse reflejado como un impacto en las características fundamentales de las inversiones del Fideicomiso - que incluyen la sustentabilidad de operaciones y la rentabilidad, potencialmente generando plusvalías o minusvalías parciales o totales. Las variaciones en valor razonable podrán ir cambiando en el tiempo, conforme nueva información vaya emergiendo y siendo accesible.

La magnitud del impacto varía de industria a industria y dependerá de la nueva información que puede surgir sobre la gravedad de COVID-19, las acciones y recomendaciones de la Organización Mundial de Salud y gobiernos para contener su impacto, el periodo de tiempo del confinamiento y disrupciones en la economía de México y de otros países. A la fecha de emisión de estos estados financieros el principal activo del Fideicomiso es el portafolio, y la valuación de cada una de las inversiones ya refleja el impacto por la situación antes descrita.

En relación con el Fideicomisario en Segundo Lugar y Discovery Americas II, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Se modificaron, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2020, ciertos elementos de los contratos de asociación de responsabilidad limitada (limited partnership agreements) de Discovery Americas II, L.P. y de Discovery Americas Associates II, L.P. con el fin de sustituir en su distintivo nominativo el acrónimo L.P. con el acrónimo aplicable de A. en P. para identificarse como "Discovery Americas II, A. en P." y "Discovery Americas Associates II, A. en P.", respectivamente.

## **16. Aprobación de los estados financieros**

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión por Carlos Miguel Mendoza Valencia, representante legal de la Administradora Atlas Discovery México S. de R.L. de C.V. del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificado con el número F/2917 (antes F262374), consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha.

\* \* \* \* \*

## Fideicomiso F/2917 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Actualización de la Fracción II, Inciso c) Numeral 2 del Reporte Trimestral (Anexo N- Bis 2), por el Cuarto Trimestre de 2020

### 2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio estará constituido por:

- a) La Aportación Inicial
- b) Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario
- c) Las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- d) Los Flujos.
- e) Las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- f) Las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- g) Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

#### i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos

Clave y Serie	<b>ADMEXCK 09</b>
Precio Total	<b>1,161'000,000.00</b> (Mil ciento sesenta y un millones de Pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo de la Oferta	<b>1,400'000,000.00</b> (Mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Cruce y Liquidación	<b>23 de diciembre de 2009</b>
Fecha de Vencimiento	<b>23 de diciembre de 2021</b>
Fideicomiso	<b>Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/2917 (Antes F/262374)</b>
Fiduciario Sustituido	<b>HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria</b>
Fiduciario Sustituto	<b>Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero</b>
Fideicomitente	<b>Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.</b>
Administrador	<b>Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.</b>
Representante Común	<b>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero</b>

**i.i) Desempeño de los activos**

(Cifras en miles de pesos)

Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los intereses generados por inversiones a plazo así como por la plusvalía (minusvalía) por la valuación de las Inversiones.

	2020
Plusvalía (minusvalía) por valuación de Inversiones	778,777
Ingresos por Intereses	227

**i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.**

(Cifras en miles de pesos)

La composición de los activos se integra al 31 de diciembre de 2020:

Compañías del portafolio	Costo de Adquisición	31 diciembre 2020	31 diciembre 2019
<b>Aerolínea de Bajo Costo</b>			
Controladora Vuela Compañía de Aviación, SAB de CV	29,393	126,416	100,949
<b>Transporte de Carga</b>			
Grupo Traxión, SAB de CV ("Traxión")	386,411	526,355	462,793
<b>Salud</b>			
Soluciones e Inversiones en Salud Integral, SAPI de CV ("H+")	343,280	1,081,705	376,489
<b>Educación</b>			
AMCO Educación, SAPI de CV	193,614	592,535	608,004
Total Portafolio de Inversiones	<b>\$ 952,698</b>	<b>\$ 2,327,011</b>	<b>\$ 1,548,235</b>

**Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B de C.V. ("Controladora") y Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. ("Volaris")**

Volaris es una aerolínea de bajo costo líder en México que inició operaciones en marzo de 2006.

El 16 de julio de 2010, el Fideicomiso celebró un contrato mediante el cual invirtió \$84,770 en acciones representativas del capital social de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. y \$25,877 en acciones representativas del capital social de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.

Durante 2012, el Fideicomiso ha invertido \$608 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

Durante 2013, el Fideicomiso ha invertido \$1,086 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de septiembre de 2013, el Fideicomiso realizó la liquidación de una venta parcial de su tenencia de acciones de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$4.9 millones de dólares (equivalentes a aproximadamente \$62.5 millones de pesos) a través de la Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) en el New York Stock Exchange (registrada ante la SEC) y la Bolsa Mexicana de Valores.

El IPO de Volaris fue por \$398 millones de dólares, de los cuáles \$208 millones de dólares fueron para una colocación primaria para crecimiento y el resto fue una colocación secundaria.

Al 31 de diciembre de 2013, se reconoció una utilidad en el ejercicio por la venta de las acciones por un monto de \$43,303 en el rubro de utilidad por venta de acciones.

Adicionalmente, y como parte del proceso antes mencionado de IPO, el 10 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la distribución por la cantidad de \$64,810. Del efectivo distribuible \$63,514 corresponde al pago de los tenedores de la Emisión y \$1,296 que corresponden al pago del Consorcio del Fideicomitente. El Valor Nominal Ajustado de los certificados bursátiles fue de \$94.53 pesos.

Durante 2014, el Fideicomiso ha invertido \$68 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El Fideicomiso enajenó acciones de Volaris a Controladora como parte de una oferta subsecuente que Controladora llevó a cabo el 17 de noviembre de 2015. El producto de dicha compra-venta fue de \$138,684.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$796 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El Fideicomiso enajenó acciones de Concesionaria como parte de una oferta subsecuente el 29 de julio de 2016. El importe de dicha venta fue de \$234,514.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$2,747 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$186 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$970 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

### **Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (“Traxión”)**

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 5 de agosto de 2011, el Fideicomiso invirtió \$20,000 en obligaciones convertibles en acciones de Fondo de Transporte México S.A. de C.V. (“FTM”). El 7 de diciembre de 2011, el Fideicomiso



invirtió \$260,000 en obligaciones convertibles en acciones, mientras que en 2012 el Fideicomiso invirtió \$3,581 en obligaciones convertibles en acciones e invirtió \$110 en gastos capitalizables, relacionados con el desarrollo del portafolio.

El 20 de junio de 2013, el Fideicomiso convirtió las obligaciones señaladas en el párrafo anterior en 284'972,600 acciones de FTM.

Durante 2013, el Fideicomiso invirtió \$6,907 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2014, el Fideicomiso invirtió \$73 en gastos relacionados en acciones.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$17 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El 24 de octubre de 2016, el 100% de las acciones de LIPU fueron adquiridas por FTM. Como parte de esta transacción, el Fideicomiso intercambió a valor nominal sus obligaciones convertibles en LIPU por acciones de FTM.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$60 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de Septiembre de 2017, Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. completó su Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la Bolsa Mexicana de Valores con la clave de cotización "TRAXION". El precio de colocación por cada acción fue de \$17 pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$538 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas, Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$123 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

### **Soluciones e Inversiones en Salud Integral, S.A.P.I. de C.V. ("H+")**

Soluciones e Inversiones en Salud Integral ("H+") es una empresa de reciente creación enfocada en el desarrollo y operación de centros de atención médica y hospitalaria en la República Mexicana. Las aportaciones del fideicomiso en acciones representativas del capital social de "H+" han sido como sigue:

El 18 de noviembre de 2011, el Fideicomiso invirtió \$20,006 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 13 de diciembre de 2012, el Fideicomiso invirtió \$8,810 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 30 de abril y el 24 de octubre de 2013, el Fideicomiso invirtió \$22,315, y \$61,120, respectivamente, en acciones representativas del capital social de "H+".

El 4 de abril de 2014 la compañía invirtió \$19,842 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 17 de octubre de 2014 la compañía invirtió \$94,205 en acciones representativas del capital social de “H+” e invirtió \$121 en gastos capitalizables, relacionados con el desarrollo del portafolio.

El 18 de diciembre de 2014 el Fideicomiso invirtió \$4,580 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 30 de marzo de 2015 la compañía invirtió \$30,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 25 de mayo de 2015 la compañía invirtió \$15,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de julio de 2015 la compañía invirtió \$12,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 28 de agosto de 2015 la compañía invirtió \$5,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 18 de septiembre de 2015 la compañía invirtió \$6,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 2 de octubre de 2015 la compañía invirtió \$6,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de Enero de 2016 la compañía invirtió \$23,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de Abril de 2016 la compañía invirtió \$15,950 en acciones representativas del capital social de “H+”.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$77 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$165 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$389 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

La valuación del Fideicomiso en H+ bajo el método de Flujos de Efectivo Descontados fue realizada bajo los siguientes supuestos: 1) sólo considera las inversiones de capital (“CAPEX”) de mantenimiento y de los proyectos en curso; 2) no considera las sinergias y mejoras operativas esperadas para las adquisiciones próximas; 3) no incluye todas las adquisiciones que se está actualmente negociando; 4) no considera el efecto del turismo médico; 5) no considera el uso de caja acumulada para inversiones futuras; y 6) no considera la expansión de sucursales de laboratorios.

#### **AMCO Educación, S.A.P.I. de C.V. (“AMCO Educación”)**

ADM Educación (“ADM Educación”) es una empresa que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participa en el sector de educación en México.

El 8 de Febrero de 2012, el Fideicomiso invirtió \$152,546 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Durante el ejercicio 2012, el Fideicomiso ha invertido \$3,040 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 15 de febrero de 2013, el Fideicomiso invirtió \$37,016 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Adicionalmente a diciembre de 2013, el Fideicomiso ha invertido \$3,041 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de noviembre de 2015 ADM Educación SAPI de CV cambió su nombre a AMCO Educación SAPI de CV ("AMCO Educación").

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$49 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$119 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$584 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$260 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados, como otros gastos y se reconocen inmediatamente en resultados. Este cambio en política contable, no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

#### **i.iii) Variación en saldo y en número de activos.-**

El principal cambio que se dio en el activo circulante ha sido con motivo de las inversiones, así como por la plusvalía por valuación de inversiones, de acuerdo a la integración del punto previo.

#### **i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.-**

Ninguno de los activos del Fideicomiso cae en estos supuestos:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular, distinguiendo entre aquellos que tengan entre 1 y 30 días de retraso, los que tengan entre 31 y 60 días, los que tengan entre 61 y 90 días y los que tengan más de 90 días de retraso;
- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

#### **i.v) Garantías sobre los activos.-**

El Fideicomiso no tiene garantía alguna sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitados, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

#### **i.vi) Cargas y limitaciones.-**

Ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitados se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación o carga.

#### **i.vii) Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

## ii) Desempeño de los valores emitidos

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles es el siguiente:

Valor Nominal Ajustado en M.N.	\$	731,751,201.39
Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.	\$	63.0276665930000000
Número de Certificados Bursátiles		11,610,000

El Valor Nominal Ajustado se determina disminuyendo del Precio de Colocación de los Certificados el Monto a Distribuir por Certificado Bursátil.

El Monto a Distribuir por Certificado Bursátil se determina dividiendo el Reembolso del Monto Invertido correspondiente a los Tenedores de la Emisión entre el Número de Certificados Bursátiles.

A la fecha del presente reporte, se han realizado las siguientes distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

Fecha: 19 de septiembre de 2016  
Monto Distribuido en M.N.: \$ 229,824,123.64  
Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 19.795359486649440  
Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 731,751,201.39  
Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 63.02766593

Fecha: 8 de enero de 2016  
Monto Distribuido en M.N.: \$ 135,910,309.33  
Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 11.706314326442721  
Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 961,575,325.03  
Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 82.8230254125753661

Fecha: 10 de diciembre de 2013  
Monto Distribuido en M.N.: \$ 63,514,365.64  
Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 5.470660261843240  
Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 1,097,485,634.36  
Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 94.52933973901809

## iii) Contratos y acuerdos.

### Contrato de Fideicomiso

Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles número F/2917 (antes F/262374), celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.

### **Resumen del Contrato de Fideicomiso**

La Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles fue realizada con base en el Fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 de fecha 22 de diciembre de 2009, celebrado por Atlas Discovery México, S. de R.L. DE C.V., actuando como fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Monex Grupo Financiero, como representante común.

El Fideicomiso fue constituido con la Aportación Inicial de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) entregada por el Fideicomitente. El Fiduciario ha otorgado por la Aportación Inicial antes descrita al Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda.

En el Fideicomiso no se permitirá la adhesión de terceros, una vez constituido y efectuada la Colocación, salvo que se trate de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales que cumplan con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

El plazo máximo del Fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, será de 10 (diez) años. No obstante lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.

No obstante lo anterior, el término del Fideicomiso en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Cuando la extinción del Fideicomiso se deba a un Evento de Incumplimiento imputable al Administrador conforme a la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir las cantidades que conforme a la Sección 12.2 le corresponderían, mismas que deberán ser transferidas a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible.

La Asamblea de Tenedores, podrá determinar mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC; aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir con los fines del Contrato, en el entendido que las prórrogas únicamente podrán ser aprobadas por periodos de 1 (un) año.

## **Partes**

Son partes del Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente: Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. o la persona que forme parte del mismo Consorcio al que pertenece y que conforme a la Cláusula Tercera adquiera tal carácter.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de la Emisión, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.



Fideicomisarios en Segundo Lugar: Discovery Americas Associates II México, A. en P., respecto de las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

Fiduciario Sustituido: HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Fiduciario Sustituto: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

### **Patrimonio del Fideicomiso**

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio estará constituido por:

- a) La Aportación Inicial
- b) Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario
- c) Las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- d) Los Flujos.
- e) Las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- f) Las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- g) Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

### **Fines del Fideicomiso**

Los fines del Fideicomiso, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato son los siguientes:

- a) Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento;
- b) Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del Patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a Empresas Promovidas, y el remanente en las Inversiones Permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del fideicomiso, en términos del Artículo 227 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan;
- c) Que dentro de los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las Inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el Calendario de Inversiones;
- d) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- e) Que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato.
- f) Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe las distribuciones que se establecen en el Título que ampare los mismos; y en su caso realice previa aprobación de la Asamblea de Tenedores por mayoría calificada, la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- g) Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los

- Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.
- h) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.
  - i) Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones, realice las Inversiones.
  - j) Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador.
  - k) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
  - l) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
  - m) Que el Fiduciario contrate y, en su caso, sustituya, por instrucciones del Comité Técnico, a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
  - n) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
  - o) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.
  - p) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
  - q) Que en lo no previsto en el Contrato, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
  - r) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico; y
  - s) Que una vez concluida la vigencia del Contrato, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato y de por extinguido el Fideicomiso.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención a este Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las partes acuerdan que el Fiduciario no será responsable por aquellos actos que realice en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Fideicomitente o el Administrador, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Contrato.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el

entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

### **Comité Técnico**

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, se constituyó un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) consejeros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Para efectos de su independencia, los Miembros Independientes no deberán encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2 fracción XIX, y su independencia se determinará de acuerdo a los artículos 24 segundo párrafo y 26 de la LMV. Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma al momento de la constitución del Fideicomiso: (i) ATLAS designará 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; (ii) el Representante Común designará un miembro propietario y su respectivo suplente; (iii) el Fiduciario designará un miembro con voz pero sin voto; (iv) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% del monto de circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, a través del Representante Común, a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité Técnico, es decir, por cada 10% o múltiplos de 10%; y (v) el Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, a los demás miembros que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el presente párrafo; y en el entendido de que si el Fiduciario, el Administrador o cualquier empresa afiliada a los miembros adquiere Certificados Bursátiles, los mismos renuncian expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso (iv).

En el caso que cualquier Tenedor ejerza su derecho a designar un miembro conforme a este inciso, el miembro designado por el Representante Común tendrá solamente voz, pero no voto.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o al Representante Común por escrito.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los miembros independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV.

En caso de que los Tenedores designen miembros del Comité Técnico, conforme al inciso anterior, ATLAS tendrá derecho a nombrar el número de miembros propietarios que sea necesario a fin de mantener en todo momento una mayoría de sus representantes ante dicho Comité.

El Comité Técnico contará con un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de que reciba la opinión del Comité Asesor de Inversiones, para aprobar por mayoría de votos la oportunidad de Inversión, de que se trate, cuando ésta represente el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso. El Comité Asesor de Inversiones emitirá su opinión al respecto, en el caso de que haya sido negativa, se requerirá además, del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes, para poder llevar a cabo dicha Inversión. Una vez transcurrido dicho término sin que el Comité Técnico se haya pronunciado, se tendrá por aprobada la Inversión, por lo que el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que proceda a realizar dicha Inversión, y el Fiduciario deberá suscribir todos los Contratos



de Inversión y realizar los demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada conforme a este párrafo en cumplimiento de las instrucciones que al efecto le entregue 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado el Contrato de Inversión respectivo.

Asimismo, deberá asistir a todas las sesiones, con voz pero sin voto, al menos un representante del Fiduciario, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate.

El Fideicomitente/Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario los nombramientos que haya hecho conforme a lo anterior, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. El Representante Común deberá además elaborar el documento correspondiente a los miembros elegidos por los Tenedores y notificarlo al Fiduciario.

El Fideicomitente y el Administrador, y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

El Fiduciario sólo dará cumplimiento a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a las notificaciones antes descritas. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico sólo podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Atribuciones del Comité Técnico. El Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras Cláusulas del Contrato:

- A. Aprobar modificaciones al Calendario de Inversiones conforme al cual deberá realizar el Fiduciario las Inversiones del Componente de inversiones Variable y supervisar su cumplimiento.
- B. Aprobar las Inversiones y Desinversiones del Componente de Inversiones, que se realicen al amparo de este Fideicomiso cuando representen el 5 % o más del Patrimonio del Fideicomiso.
- C. Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Calendario de Inversiones ha sido debidamente cumplido.
- D. Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.
- E. Instruir al Fiduciario en relación con las Inversiones Permitidas y, en su caso, determinar un régimen de Inversiones Permitidas diferente.
- F. Modificar las características que deban cumplir las Empresas Promovidas en las que el Administrador deba invertir el Monto Destinado a Inversiones establecidas en la Cláusula Octava inciso D del Contrato, con excepción de aquellas establecidas en los numerales iii y vii del mismo, conforme a la propuesta que al efecto realice el Administrador.
- G. Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, los recursos de la Cuenta de Inversión que sean necesarios para reconstituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.
- H. En el quinto aniversario del Fideicomiso, o bien, una vez que la totalidad de las Inversiones previstas en el Calendario de Inversiones se haya realizado, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión, las Inversiones Adicionales y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se

estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso H. constituirá el “Efectivo Excedente”, mismo que, de haberlo, será transferido por el Fiduciario a la Cuenta General para ser distribuido a los Tenedores como Efectivo Distribuible.

- I. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- J. Contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Contrato, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, en particular, para comprobar la correcta inclusión de la cláusula de indemnización en los Contratos de Inversión y Desinversión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
- K. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para cumplir con los fines del Fideicomiso.
- L. Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales, limitados o especiales que se requieran para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.
- M. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.
- N. Aprobar el nombramiento de los miembros del Comité Asesor de Inversiones que sean designados por el Administrador (al menos dos miembros) y uno por cada tenedor o grupo de tenedores que representen en forma conjunta o separada el 10%.
- O. Instruir al Fiduciario la contratación y/o sustitución de un Valuador Independiente para efectos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
- P. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- Q. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato o en el Título.
- R. Instruir al Fiduciario la sustitución del Auditor Externo de considerarlo conveniente.
- S. Instruir al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas las Cuentas, conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.
- T. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- U. Aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso.
- V. Resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, aquellos que se mencionan en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
- W. Aprobar cualquier Inversión en la que se presente un conflicto de interés.
- X. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.
- Y. En general, celebrar cualquier contrato o llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.

Las atribuciones del Comité Técnico precisados en los incisos B, T, V, y W, serán indelegables de conformidad con las Disposiciones aplicables.

En términos del artículo 7, fracción VI, Inciso a) de la Circular Única de Emisoras:

- a) La Asamblea de Tenedores deberá aprobar cualquier inversión que represente más

del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso.

- b) El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Por miembro independiente se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la Ley del Mercado de Valores. La independencia se calificará respecto del fideicomitente así como del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones.
- c) El Comité Técnico tiene las siguientes facultades indelegables:
  - i. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el patrimonio fideicomitado.
  - ii. Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5 % del patrimonio del fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola.
  - iii. Aprobar las operaciones con personas relacionadas, entendiéndose para tales efectos las operaciones que realicen con las sociedades sobre las cuales el fideicomiso realice inversiones, con el fideicomitente, así como con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, que representen un conflicto de interés.
  - iv. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración
- d) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplace por una sola vez, por tres días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.
- e) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 20% o más de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones del Comité Técnico, respecto de las cuales tengan derecho de voto.
- f) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, y en su caso revocar, a un solo miembro propietario por cada 10% del monto en circulación de Certificados Bursátiles, y su respectivo suplente ante el Comité Técnico.

### **Integración del Comité Técnico**

Debido a la emisión de los Certificados Bursátiles Originales el día 22 de diciembre de 2009, a continuación, se incluye información sobre la integración del Comité Técnico a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:

Miembros:

- Profuturo GNP; S.A. de C.V., Afore
  - Propietario: Eduardo Reyes Esparza
  - Suplente: José Eduardo Silva Pylypciw, José Arturo Medina Magaldi y Rubén Ernesto Macías Valadez Zayas
- ING Afore, S.A. de C.V.

- Propietario: Eduardo Raz Guzmán Castro
- Suplente: Edgar Pablo Seguí Pérez, Sabina Chávez Atkinson, Juan Pablo Guerrero Espinoza, Violeta Ramos Romero, Agustín Vázquez Bustos, Isabel Ocaña Ruíz de Velasco y León de Paul Martínez
  
- Afore Banamex, S.A. de C.V.
  - Propietario: Francisco Javier Orvañanos Márquez
  - Suplente: Rafel Trejo Rivera
  
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
  - Propietario: Alberto Moreno Ruíz Esparza
  
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
  - Propietario: Carlos Miguel Mendoza Valencia
  
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
  - Propietario: Harry Frederick Krensky
  
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
  - Propietario: José Antonio Morán

### **Integración del Comité Asesor de Inversiones**

Debido a la emisión de los Certificados Bursátiles Originales el día 22 de diciembre de 2009, a continuación se incluye información sobre la integración del Comité Asesor de Inversiones a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles:

#### **Miembros:**

- Profuturo GNP; S.A. de C.V., Afore
  - Propietario: Eduardo Reyes Esparza
  - Suplente: José Eduardo Silva Pylypciow, José Arturo Medina Magaldi y Rubén Ernesto Macías Valadez Zayas
  
- ING Afore, S.A. de C.V.
  - Propietario: Eduardo Raz Guzmán Castro
  - Suplente: Edgar Pablo Seguí Pérez, Sabina Chávez Atkinson, Juan Pablo Guerrero Espinoza, Violeta Ramos Romero, Agustín Vázquez Bustos, Isabel Ocaña Ruíz de Velasco y León de Paul Martínez
  
- Afore Banamex, S.A. de C.V.
  - Propietario: Rafael Trejo Rivera
  - Suplente: Álvaro Cabal Herrero
  
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
  - Propietario: Carlos Miguel Mendoza Valencia

### **Contrato de Administración**

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó mediante la celebración de Contrato de Administración con fecha 22 de diciembre de 2009, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho Contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

### **Resumen del Contrato de Administración**

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó mediante la celebración de Contrato de Administración de fecha 22 de diciembre de 2009, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho Contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al Calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para que el Fiduciario obtenga las mejores oportunidades de inversión y realice Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

El Administrador estará encargado de instruir al Fiduciario a realizar las Inversiones del Componente de inversiones. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Fideicomiso, en el entendido que el Administrador no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión del documento mencionado en tanto no haya sido debidamente notificada por el Fiduciario tal modificación, y (iii) por las disposiciones del Contrato.

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones en las Empresas Promovidas, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Administración.

Asimismo, el Fiduciario actuando como comitente, otorgó en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio en vigor, quien a su vez aceptó el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato, incluyendo sin limitar, para analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y para mantener y administrar las Inversiones del Componente de inversiones.

Asimismo, el Fiduciario autoriza al Administrador para que subcontrate los servicios que conforme al Contrato se obliga a prestar, con cualquier tercero, incluyendo aquellas personas que pertenezcan al mismo Consorcio que el Administrador. En este caso, el Administrador será responsable en todo tiempo ante el Fiduciario y respecto del Patrimonio del Fideicomiso, por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

## Facultades y obligaciones del Administrador.

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

- A. Para la participación del Fiduciario (o, en su caso, de la Sociedad Controladora) en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita, o como inversionista indirecto cause que la Sociedad Controladora emita los instrumentos jurídicos necesarios para designar a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso o la Sociedad Controladora en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.
- B. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas, e informar al respecto al Comité Técnico y al Representante Común.
- C. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Empresas Promovidas.
- D. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (sujetándose a las autorizaciones necesarias para operaciones con Partes Relacionadas); en el entendido que, los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.
- E. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.
- F. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones y el Reporte de Rendimientos conforme a lo establecido en la Sección 19.1 del Contrato de Fideicomiso.
- G. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, con copia al Representante Común, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso.
- H. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por él contratado, incluyendo sin limitar, los Funcionarios Clave, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas Promovidas que sea de su conocimiento.
- I. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones, así como del cumplimiento con los Fines del Fideicomiso.
- J. Entregar al Fiduciario y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito.
- K. Durante el Periodo de Inversión, el Administrador podrá coinvertir en las Empresas Promovidas en las que hubiera invertido el Fideicomiso (o sus Sociedades Controladoras), de manera directa o a través de cualquier otro vehículo que podrá ser una Afiliada de Discovery u otro vehículo administrado por Discovery; en el entendido que, solo lo podrá hacer en caso de que se haya presentado la oportunidad de Inversión o de Inversión Adicional a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, al Comité Técnico y que no se haya aprobado dicha Inversión o Inversión Adicional. Asimismo las coinversiones que realice el Administrador o, en su caso el vehículo mencionado al amparo de este inciso K deberán hacerse simultáneamente con el Fideicomiso (o la Sociedad

Controladora correspondiente), siendo consideradas como simultáneas aquellas inversiones que se lleven a cabo en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales una respecto de la otra, en las cuales el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente) deberá tener: (i) exactamente los mismos derechos económicos; y (ii) por lo menos los derechos corporativos, que se le otorguen al Administrador en la Empresa Promovida de que se trate. En caso de que el Administrador ejerza su derecho de coinvertir con el Fideicomiso en cualquier Empresa Promovida, ya sea directamente o a través de un vehículo (i) no se considerará que el Administrador violenta ninguna prohibición a las que hace referencia el Contrato de Fideicomiso; y (ii) los Gastos de Inversión se pagarán de manera proporcional entre el Fideicomiso y el Administrador o, en su caso, el vehículo de coinversión de que se trate.

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

### **Convenio de Sustitución Fiduciaria**

Con fecha 7 de abril de 2017 el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al Contrato de Fideicomiso, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que, a partir de la celebración del Convenio (la “Fecha de Eficacia”) el Fiduciario Sustituto sustituye al Fiduciario Sustituido y se constituye para todos los efectos a que haya lugar como el Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y en virtud de dicha causahabencia, desempeñe el cargo de Fiduciario y asuma todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, derivados tanto del Contrato de Fideicomiso, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del mismo, como de los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido en tal carácter y obligándose a cumplir con todas las obligaciones previstas, y sujeto a los estándares contemplados en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido. Las partes reconocen que a partir de la Fecha de Eficacia, el Fideicomiso quedará identificado en los registros del Fiduciario Sustituto bajo el número 2917 y será denominado para efectos fiscales como Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/2917.

**SEGUNDA.-** En la Fecha de Eficacia el Fiduciario Sustituto sustituye como Fiduciario, para todos los efectos a que haya lugar al Fiduciario Sustituido en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido, en la forma y términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, y en los demás Documentos de la Operación referidos, y acepta su designación como Fiduciario del Fideicomiso y el Fiduciario Sustituido, protesta el fiel, leal y cumplido desempeño de su encargo, precisamente conforme a los estándares previstos en la legislación aplicable, en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables.

**TERCERA.-** En virtud de la sustitución en el cargo de Fiduciario del Fideicomiso, el Fiduciario Sustituido hace formal entrega al Fiduciario Sustituto, quien acepta y recibe la titularidad de todos los bienes que forman parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que se encuentran descritos en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, sin reserva ni limitación alguna y libres de todo gravamen, excepto por lo previsto en el propio Contrato de Fideicomiso.

Por su parte el Fiduciario Sustituto acepta todas y cada una de las obligaciones a cargo del Fiduciario Sustituido que se desprenden del Fideicomiso y acepta la entrega y transmisión de la titularidad de (i) los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, así como cualesquiera otros derivados o relacionados con el mismo, en la misma situación, términos y régimen legal en los que éstos se encuentran y eran mantenidos por el Fiduciario Sustituido en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso, los cuales son recibidos por el Fiduciario Sustituto en el estado físico y de conservación que los mismos presentan a esta fecha y (ii) todas y cada una de las obligaciones a cargo del Fiduciario Sustituido que se desprenden del Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación celebrados

por el Fiduciario Sustituido, en la misma situación, términos y régimen legal en los que éstas se encuentran, en el entendido que, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, las obligaciones de dar, hacer y no hacer a favor de terceros, propias o derivadas del cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, son asumidas por el Fiduciario Sustituto con cargo y hasta por los activos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, sujeto a los términos de este último, al Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación correspondientes y a la normatividad aplicable.

Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario Sustituto tendrá un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la documentación que sea entregada por el Fiduciario Sustituido para revisar los documentos, realizar cualquier solicitud adicional e informar por escrito a este último sobre cualquier duda, o para hacer cualquier pregunta, respecto a la información y/o documentos generados por el Fiduciario Sustituido, la cual deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles; entendiéndose por aceptada en sus términos en el caso de no hacer llegar comunicación por escrito al Fiduciario Sustituido para tales efectos.

Respecto de la información y/o documentos generados por el Representante Común y por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y los contratos respectivos, se tendrá que solicitar directamente a ellos.

**CUARTA.-** El Fideicomitente, Fiduciario Sustituido y el Fiduciario Sustituto, según corresponda, se obligan a dar aviso con copia al Fideicomitente y el Representante Común, a todas las entidades financieras con las que el Fiduciario Sustituido haya celebrado cualesquiera contratos de apertura de cuenta de cheques, de intermediación bursátil, de banca electrónica y de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación, en relación con el Fideicomiso, de la sustitución del Fiduciario Sustituido como Fiduciario del Fideicomiso y de la designación del Fiduciario Sustituto. Así mismo, el Fiduciario Sustituido deberá llevar a cabo cualesquier otros actos que razonablemente le solicite el Fiduciario Sustituto, el Representante Común o el Fideicomitente, a efecto de que el Fiduciario Sustituto sea el nuevo titular de dichos contratos, siendo los gastos a cargo de ambas partes, en partes iguales, sin que se consideren con cargo al patrimonio del fideicomiso.

Asimismo, las partes convienen que, el Fiduciario Sustituto abrirá nuevas cuentas de cheques, de intermediación bursátil, de banca electrónica y de cualquier otra naturaleza, por lo que el Fiduciario Sustituido conservará las Cuentas hasta por un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la Fecha de Eficacia, con el único objeto de recibir los recursos derivados de la operación del Fideicomiso hasta en tanto el Fiduciario Sustituto contrate la apertura de las nuevas cuentas. Lo anterior en el entendido de que: (i) durante el plazo de 3 (tres) meses mencionado en este párrafo el Fiduciario Sustituido será responsable del manejo de las Cuentas en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, previas instrucciones del Fiduciario Sustituto (incluyendo, sin limitación, hacer los pagos y transferencias previstas en el Contrato de Fideicomiso), y está obligado a transferir semanalmente a la cuenta que el Fiduciario Sustituto le indique las cantidades que reciba en las Cuentas; y (ii) una vez concluido el plazo de 3 (tres) meses, el Fiduciario Sustituido cerrará las Cuentas sin ninguna responsabilidad, obligándose a entregar los recursos existentes a esa fecha mediante transferencia o cheque de caja.

Asimismo, las Partes acuerdan realizar todos los actos que fueren necesarios para que la sustitución fiduciaria que se contempla en el Convenio de Sustitución cumpla con los requisitos legales aplicables, necesarios para que la misma surta efectos frente a terceros, como consecuencia de la sustitución fiduciaria que en el Convenio de Sustitución se consigna.

Cada una de las Partes, según les corresponda, se obligan a presentar los avisos necesarios de la sustitución fiduciaria y de la designación de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto ante las instancias correspondientes.

El Fiduciario Sustituido conviene en cooperar en aquellos actos necesarios para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior y acuerda en mantener disponible los sistemas y proveedores para subir documentos a los sistemas de divulgación de la Comisión Nacional Bancaria de Valores (STIV y otros aplicables) y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (EMISNET y otros similares) por un plazo de 3 meses contados a partir de la Fecha de Eficacia a efecto que, si el Fiduciario Sustituto tuviera



complicaciones para realizarlo, se puedan continuar realizando trámites y continuar presentando los reportes y eventos relevantes correspondientes en la operación del curso ordinario de las actividades del fideicomiso, previa instrucción del Fiduciario Sustituto.

**QUINTA.-** El Fiduciario Sustituido hace entrega al Fiduciario Sustituto (con copia al Fideicomitente y al Representante Común) de (i) los estados financieros que corresponden al patrimonio del Fideicomiso, con fecha de corte al día 28 de febrero de 2017, los cuales se adjuntan al Convenio de Sustitución como Anexo 8, en el entendido que por lo que respecta al estado de cuenta final (y correspondiente al mes de marzo de 2017) éste será entregado al Fiduciario Sustituto dentro de los primeros doce días del mes de abril de 2017, y por lo que respecta a los 3 (tres) meses siguientes en los que las Cuentas se mantendrán abiertas, el Fiduciario Sustituido entregará los estados de cuenta al Fiduciario Sustituto dentro de los primeros doce días del mes siguiente correspondiente, (ii) el documento que se adjunta al Convenio de Sustitución como Anexo 9, mismo que contiene (a) los datos de todas las cuentas y subcuentas existentes del Fideicomiso y (b) los datos y registros de los Fideicomisarios designados en el Fideicomiso, (iii) el registro actualizado de los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para girar instrucciones al Fiduciario, el cual se adjunta al Convenio de Sustitución como Anexo 10, y (iv) original y copia según corresponda de todos y cada uno de los documentos que éste mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso, Documentos de la Operación, y demás actos jurídicos relacionados, incluyendo, sin limitar, aquellos que le fueron entregados para dar cumplimiento a la política de identificación del cliente a que se refieren las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que, el Fideicomitente se compromete a entregar al Fiduciario Sustituto en caso de ser requerido por éste, la información necesaria para actualizar dichos expedientes, únicamente en cumplimiento de la legislación aplicable. El Fiduciario Sustituido es responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación generada por éste o que le haya sido proporcionada por el Administrador o el Representante Común o terceros, de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso, que retrase o no permita el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituto respecto de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación hasta la Fecha de Eficacia.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario Sustituido elaborará un inventario del expediente original a entregar mismo que será firmado por el Fiduciario Sustituto al momento de la recepción del expediente.

El Fiduciario Sustituido en todo momento podrá solicitar por escrito (con la debida anticipación al Fiduciario Sustituto), y el Fiduciario Sustituto se obliga a entregar en un plazo razonable, los documentos relacionados, a efecto de que el Fiduciario Sustituido los utilice para cualquier asunto relacionado a un litigio o controversia, procedimiento judicial, administrativo o contencioso, debiendo el Fiduciario Sustituido devolver al Fiduciario Sustituto dichos documentos en el mismo estado en que le fueron entregados dentro de un plazo razonable o en el momento que éste los requiera. El Fiduciario Sustituto será responsable ante el Fiduciario Sustituido por la no entrega de la información y documentación solicitada con anticipación razonable, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido con motivo de la no entrega de dicha información y documentación siempre y cuando los documentos solicitados hayan sido proporcionados al Fiduciario Sustituto, de conformidad con lo señalado en el inventario presentado para estos efectos.

Asimismo, el Fiduciario Sustituto se obliga a entregar al Fiduciario Sustituido copia del aviso de cambio de denominación social del Fideicomiso presentado en la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados a partir de la Fecha de Eficacia.

**SEXTA.-** Con excepción de la sustitución fiduciaria prevista en el Convenio de Sustitución, el Contrato de Fideicomiso y el resto de los Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido subsisten y subsistirán en todos y cada uno de sus términos vigentes, ratificando las partes dichos términos, sin que exista novación alguna de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso.

**SÉPTIMA.-** A partir de la Fecha de Eficacia, todas las referencias al Fiduciario Sustituido como Fiduciario en el Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, se entenderán hechas al Fiduciario Sustituto en su carácter de institución fiduciaria. Asimismo, las partes aceptan que cualquier aclaración

que deba realizarse ante cualquier persona, de carácter público o privado, respecto de operaciones realizadas durante la actuación del Fiduciario Sustituido, deberán ser solventadas por el Fiduciario Sustituido.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por la administración general que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto al Fideicomiso ni sobre actos del Fiduciario Sustituido, previos a la firma del Convenio de Sustitución. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto nacen a partir de la Fecha de Eficacia.

En virtud de lo anterior, el Fiduciario Sustituido se obliga a sacar en paz y a salvo o a indemnizar, al Fiduciario Sustituto, sus afiliadas, subsidiarias, accionistas y sus funcionarios, directores, consejeros, empleados, asesores, apoderados y delegados fiduciarios, de toda responsabilidad por el desempeño de sus funciones con relación al Fideicomiso, así como de la administración del Patrimonio del Fideicomiso con anterioridad a la Fecha de Eficacia.

**OCTAVA.-** El Fiduciario Sustituido manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo de su desempeño como Fiduciario del Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura, que ejercitar en contra del Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

A su vez, el Fideicomitente y el Representante Común, tomando como base la información con la que cuentan a este momento, la cual, a su leal saber y entender, constituye la totalidad de la información necesaria y suficiente para manifestar su conformidad en relación con la gestión del Fiduciario Sustituido, incluyendo, sin limitar, por la administración de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario Sustituido en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, por lo que otorgan el finiquito más amplio que en derecho proceda y no se reservan reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en incumplimiento y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o, en desacato o incumplimiento, a lo que haya sido autorizado y/o instruido por el Administrador, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores según corresponda, desde la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, y hasta la Fecha de Eficacia.

El Fideicomitente manifiesta su conformidad con los diversos actos llevados a cabo en ejercicio de los poderes que le fueron conferidos por el Fiduciario Sustituido a personas designadas por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra ni del Fiduciario Sustituido, y renuncian, de manera incondicional e irrevocable, a iniciar cualquier reclamación o acción por dichos actos.

El Fideicomitente se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, a HSBC México, Sociedad Anónima., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y a los demás integrantes del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. y sus respectivas filiales, subsidiarias y casas matriz (en lo sucesivo, conjuntamente, las "Entidades HSBC"), así como a sus respectivos delegados fiduciarios, agentes, funcionarios, empleados, asesores externos, apoderados, sucesores y cesionarios, por cualquier queja, reclamación, acción, demanda, denuncia de hechos y en general por cualquier conflicto o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitar, de carácter civil, penal, fiscal o administrativa, derivado de, o relacionado con, el Fideicomiso siempre y cuando dichos actos no deriven de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, por cualquier responsabilidad con motivo del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones fiscales, incluyendo retenciones de impuestos, declaraciones de impuestos, pago de todo tipo de contribuciones, impuestos, derechos, mejoras, accesorios o cualquier carga tributaria o crédito fiscal, sea éste Federal, Estatal, o Municipal, o por errores u omisiones respecto de aquellos, y en general

de cualquier trámite ante las autoridades tanto fiscales como de cualquier otro tipo; obligándose el Fideicomitente a indemnizar y reembolsar a éstos el importe de cualquier condena, multa, daños y perjuicios y en general cualquier gasto, incluidos honorarios de abogados externos, que tuvieren que erogar en relación con dichos conceptos.

El Fiduciario Sustituto se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, y a las demás Entidades HSBC, así como a sus respectivos delegados fiduciarios, agentes, funcionarios, empleados, asesores externos, apoderados, sucesores y cesionarios, por cualquier queja, reclamación, demanda, acción, denuncia de hechos y en general por cualquier conflicto o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitar, de carácter civil, penal, fiscal o administrativa, que surja como resultado de cualquier incumplimiento del Fiduciario Sustituto en relación con el Fideicomiso, generado a partir de la Fecha de Eficacia.

**NOVENA.-** A partir de la fecha de celebración del Convenio de Sustitución, quedan revocados todos los poderes otorgados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario Sustituto se obliga a otorgar los poderes que sean necesarios o que fueron otorgados por el Fiduciario Sustituido en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario Sustituto no podrá otorgar poderes con facultades de dominio, ni para abrir cuentas bancarias y/o suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito en ningún momento.

El Fiduciario Sustituido manifiesta que ha recibido y está de acuerdo con los informes sobre el ejercicio de los poderes otorgados en relación con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar, a sus representantes legales, mandatarios, apoderados, miembros del consejo de administración o cualesquier otra persona que por cualquier motivo estuviere facultado para actuar en su nombre y representación, por lo que manifiesta que en términos de dichos informes se da cumplimiento a la rendición de cuentas a favor del Fiduciario Sustituido.

**DÉCIMA.-** Las partes del Convenio de Sustitución reconocen que las cantidades por concepto de gastos, comisiones y contraprestaciones que se causen con motivo del Convenio de Sustitución han sido acordadas en documentos por separado, previo a la celebración del Convenio de Sustitución, por el Fiduciario Sustituido y el Fiduciario Sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las Partes reconocen que todos los gastos, contribuciones, derechos, impuestos y accesorios que se hubieren causado o se causen con motivo de los actos jurídicos celebrados por el Fideicomiso, desde su constitución hasta la fecha de firma del Convenio de Sustitución, han sido debidamente cumplidos en su totalidad por el Fiduciario Sustituido.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Sustitución, en caso de que, derivado del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones fiscales relacionadas con el Fideicomiso por parte del Fideicomitente, el Fiduciario Sustituido sea requerido o se vea obligado al pago de cantidad alguna que le requiera la autoridad competente, y el Fideicomitente no pague dicha cantidad en términos del párrafo inmediato anterior, las Partes instruyen irrevocablemente al Fiduciario Sustituto a fin de que, con los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, pague a nombre y cuenta del Fideicomiso y/o del Fiduciario Sustituido (según corresponda) el monto que sea requerido por la autoridad competente, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la notificación que al efecto el Fiduciario Sustituto reciba del Fiduciario Sustituido; en el entendido de que si los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso no fueren suficientes para hacer frente en su integridad a dicho pago, el Fiduciario Sustituto pagará hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso el monto respectivo y reconocerá al Fiduciario Sustituido como acreedor del Fideicomiso respecto del monto restante del adeudo fiscal que en su caso hubiera cubierto el Fiduciario Sustituido con recursos propios.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Fiduciario Sustituido conviene en continuar obligado a guardar la debida confidencialidad y reserva de la información y documentación a la que por cualquier medio tuvo acceso en virtud o en relación con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación de los que es parte, cualquier persona moral respecto de la cual se esté considerando o se haya considerado realizar una Inversión y respecto de cualquier afiliada de dichas personas morales, por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la Fecha de Eficacia.

**DÉCIMA TERCERA.-** Salvo que se indique lo contrario en el Convenio de Sustitución, todas las notificaciones, comunicaciones e información entre las partes en relación con el Convenio de Sustitución se harán por escrito y se entregarán a la parte de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra parte; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo; y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación:

**FIDUCIARIO SUSTITUIDO**

HSBC México, S.A.

Paseo de la Reforma No. 347, piso 3 Colonia  
Cuauhtémoc

06500, Ciudad de México.

Atención: César Herrera Valdez

Teléfono: 57215231

Correo electrónico: [cesar.herrera@hsbc.com.mx](mailto:cesar.herrera@hsbc.com.mx)  
y/o [mexico\\_instrucciones\\_fiduciario@hsbc.com.mx](mailto:mexico_instrucciones_fiduciario@hsbc.com.mx)

**FIDUCIARIO SUSTITUTO**

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

Blvd Manuel Ávila Camacho 40, Piso 7, Lomas de  
Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de  
México.

Atención: Ricardo Calderón Arroyo/T. Ximena Mora Rojas

Teléfono: 53503333

Correo electrónico: [rcalderona@invex.com](mailto:rcalderona@invex.com), [FCAPITALES@invex.com](mailto:FCAPITALES@invex.com)

**FIDEICOMITENTE**

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma 115 Piso 16, Col.

Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad  
de México.

Atención: Carlos Mendoza

Teléfono: 5284 2490 y 5284 2498

Correo electrónico: [mendoza@discoveryamericas.com](mailto:mendoza@discoveryamericas.com)

**REPRESENTANTE COMÚN**

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex  
Grupo Financiero.

Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9,  
Colonia Juárez

C.P. 06600, Ciudad de México

Atención: Lic. Alejandra Tapia Jiménez

([altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx))

5230-0161

Cuando alguna de las partes cambie de domicilio, dirección de correo electrónico u otros datos de contacto de los que se establecieron anteriormente, deberá de informarlo a las otras en los términos aquí

previstos, a fin de que cualquier notificación derivada del Convenio de Sustitución, tenga efectos legales en el nuevo domicilio y/o dirección de correo electrónico, a partir del tercer día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate; en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio y/o dirección de correo electrónico y demás datos de contacto especificados en el Convenio de Sustitución o en el último que haya sido debidamente notificado.

**DÉCIMA CUARTA.-** Toda vez que a la firma del Convenio de Sustitución comparecen todas y cada una de las partes del Contrato de Fideicomiso, convienen y aceptan que no ha sido necesario notificar con antelación a ninguna de dichas partes la sustitución fiduciaria materia del Convenio de Sustitución; por lo que reconocen que el Fiduciario Sustituto sustituye al Fiduciario Sustituido como Fiduciario en el Fideicomiso.

**DÉCIMA QUINTA.-** En el supuesto que un tribunal de jurisdicción competente considerara que una o más de las cláusulas que forman parte del Convenio de Sustitución pudieran ser exigibles parcialmente, el tribunal deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas cláusulas. En el supuesto de que una o más cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las cláusulas restantes.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Convenio de Sustitución se registrará e interpretará conforme a las leyes de México. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio de Sustitución, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes localizados en la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

**a) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones**

A la fecha de este reporte se ha invertido el 99.88% del Monto destinado a Inversiones, de acuerdo al siguiente calendario de inversiones:

- Durante el primer año de inversión (2010) se logró invertir el 19.88%
- El 29.01% durante el segundo año de Inversión (2011)
- El 16.29% durante el tercer año de inversión (2012)
- El 12.87% durante el cuarto año de inversión (2013)
- El 11.04% durante el quinto año de inversión (2014)
- El 7.03% durante el sexto año (2015)
- El 3.77% durante el séptimo año (2016)

Con respecto a las Desinversiones se tiene establecido el siguiente calendario:

Año	Desinversión Mínima	Desinversión Máxima
5-8	0%	100%
8-10	80%	100%

A la fecha del presente reporte se ha desinvertido el 37.72% de los activos del Fideicomiso.

**b) Valuación**

El precio del título se empezó a calcular a partir del mes de agosto de 2010. El precio del título publicado al cierre de cada mes:

	KPMG 2020	PIP 2020	KPMG 2019	PIP 2019
Enero		122.240000		128.840000
Febrero		122.240000		128.840000
Marzo	102.920000	125.400000	120.420000	108.730000
Abril		125.400000		108.730000

Mayo		125.400000		120.420000
Junio	110.120000	125.400000	123.620000	120.420000
Julio		102.920000		120.420000
Agosto		110.120000		123.620000
Septiembre	147.130000	110.120000	110.120000	123.620000
Octubre		110.120000		123.620000
Noviembre		147.130000		122.240000
Diciembre	192.116586	147.130000	125.400000	122.240000

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

La Valuación realizada por experto independiente ha sido incluida en el Reporte Trimestral con su consentimiento.

### c) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador

A partir del mes de septiembre de 2017 las comisiones devengadas se reconocen como cuentas por pagar.

La contraprestación pagadera al Administrador por los servicios de administración prestados conforme al Contrato de Administración se calculará de la siguiente manera:

1. Durante el Periodo de Inversión como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el monto depositado en la Cuenta de Inversiones al inicio de dicho periodo.
2. A partir de la terminación del Periodo de Inversión y durante la vigencia del Fideicomiso como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las Desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate y (ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.

En ambos casos, la cantidad a pagar deberá ajustarse por la variación en el tipo de cambio Peso/ Dólar de los Estados Unidos de América entre la fecha de la Emisión y la fecha en que dicha contraprestación sea pagadera al Administrador.

En caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración de la siguiente manera: (i) el 100% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador, hasta el monto de los Gastos por Operaciones no Consumados en que se haya incurrido; y (ii) el 50% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. Los servicios de asesoría que sean prestados a las Empresas Promovidas por Columbia Equity Partners y sus subsidiarias y afiliadas, estarán exceptuados de las deducciones mencionadas en el presente párrafo.

Salvo por la Comisión por Administración mencionada anteriormente, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador.

### d) Información relevante del periodo

Durante el cuarto trimestre de 2020 y a la fecha de presentación de este reporte de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

## **EVENTOS RELEVANTES**

**FECHA: 23/12/2020**

*ASUNTO: AVISO CON FINES INFORMATIVOS*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR, EL AVISO CON FINES INFORMATIVOS QUE SE ADJUNTA EN REFERENCIA AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A TRAVÉS DEL CUAL, SE MODIFICA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL MISMO

---

**FECHA: 30/10/2020**

*ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

---

**FECHA: 30/10/2020**

*ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE DE 2020*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE DE 2020 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

---

**FECHA: 29/07/2020**

*ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

---

**FECHA: 29/07/2020**

*ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 30 DE JUNIO DE 2020*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 30 DE JUNIO DE 2020, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

---

**FECHA: 09/07/2020**

*ASUNTO: REPORTE ANUAL 2019*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A SOLICITUD DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL 9 DE JULIO FUE PUBLICADO EL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

---

**FECHA: 03/07/2020**

*ASUNTO: INFORMACION FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

---

**FECHA: 03/07/2020**

*ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE MARZO DE 2020*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A SOLICITUD DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE MARZO DE 2020, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

---



**FECHA: 02/07/2020**

*ASUNTO: AVISO DE EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACION*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL REPORTE ANUAL 2019 DENTRO DEL PLAZO QUE VENCE EL 3 DE JULIO DEL PRESENTE, TODA VEZ QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL FIDEICOMISO, AUN NO SE HAN RECIBIDO POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

---

**FECHA: 04/03/2020**

*ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

---

**FECHA: 04/03/2020**

*ASUNTO: INFORMACION FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019*

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

---

El día 04 de diciembre de 2019 y con motivo de los acuerdos adoptados por unanimidad de votos en la asamblea de tenedores celebrada el 12 de septiembre de 2019, fueron realizadas diversas modificaciones al Contrato de Fideicomiso y a los demás documentos de la emisión, con respecto a la ampliación al plazo de vigencia del fideicomiso, y de la fecha de vencimiento de los certificados bursátiles, quedando prorrogado por un año, es decir, hasta el 23 de diciembre de 2020, así como, la modificación a diversos documentos de la operación.

Asimismo, se hace constar que adicional al cambio mencionado anteriormente, durante el periodo reportado no existieron otros cambios relevantes en información reportada con anterioridad relacionada

con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

**e) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso**

No existen otros terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador

**f) Asambleas generales de tenedores**

Durante el periodo del Reporte Trimestral, se celebraron dos Asambleas Generales de Tenedores.

Fecha de celebración 23/11/2020

**ORDEN DEL DÍA**

Hacemos referencia a la convocatoria a la asamblea general de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "ADMEXCK 09", que fue publicada, con fecha 10 de noviembre de 2020, en el periódico "El Financiero" y a través del Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., denominado "Emisnet" por medio de la presente se informa la siguiente corrección en el proemio de la convocatoria de conformidad con lo siguiente: Dice: "de conformidad con el Contrato fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles número F/2971" Debiendo decir: "de conformidad con el Contrato fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles número F/2917" En virtud de lo anterior, se confirma que los demás apartados no tienen modificación alguna incluido el orden del día que se reproduce a continuación:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para prorrogar la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la Vigencia del Fideicomiso, incluyendo sin limitar modificación a los Documentos de la Operación que resulten aplicables para tales efectos, en su caso. Acciones y resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, entre otros, en relación con: (i) remoción sin causa del Administrador y sus consecuencias; (ii) facultades de la Asamblea de Tenedores; (iii) aprobaciones adicionales para Desinversiones; (iv) compensación en caso de daños y perjuicios causados al Patrimonio del Fideicomiso; (v) supuestos de indemnización; (vi) responsabilidad del Administrador del Fideicomiso; (vii) el Régimen Fiscal del Fideicomiso incluidos los Fines del Fideicomiso en relación con el mismo; (viii) Confidencialidad entre otros en relación con la entrega de Reportes a cargo del Fiduciario; y (ix) facultades y obligaciones del Representante Común. Acciones y resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para permitir Distribuciones en especie a los Tenedores y modificaciones al Contrato de Fideicomiso, el Título y los demás Documentos de la Operaciones que resulten aplicables en relación con lo anterior. Acciones y resoluciones al respecto.

IV. Informe de la contratación del Valuador Independiente, Auditor Externo, contador y otros proveedores del Fideicomiso, así como Comisiones por Servicios Adicionales. Acciones y resoluciones al respecto.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de lineamientos que deberá cumplir el Administrador y los Tenedores, en la medida que a cada uno corresponda, en relación con lo siguiente: (i) manifestación de conflictos de interés en la Asamblea de Tenedores; (ii) solicitud de reportes que requieran los Tenedores a través del Representante Común y, periodicidad para que el Administrador presente reportes de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión; (iii) plazos de entrega de información y documentos para sesiones de Comité Técnico y Asambleas de Tenedores; (iv) manifestación del Administrador relativa a su intención de no ejercer su derecho a renunciar a su cargo; (v) documentos adicionales a ser entregados para la acreditación de independencia de los miembros del Comité Técnico respecto del Fideicomitente, Administrador y Empresas Promovidas; (vi) manifestación del Administrador respecto de la igualdad de términos y condiciones de las Desinversiones con las del fondo Discovery Americas II L.P.; y (vii) celebración de convenios de confidencialidad entre el Administrador y demás terceros. Acciones y resoluciones al respecto.

VI. Presentación por parte del Administrador relativa al Plan de Desinversión.

VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Fiduciario y/o al Representante Común, para que en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes para la debida implementación y cumplimiento de las resoluciones que se adopten con motivo del desahogo de los anteriores puntos del orden del día. Acciones y resoluciones al respecto.

VIII. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la Vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y, en consecuencia, se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable para implementar dicha prórroga y ampliación en el plazo, en el entendido que, la presente aprobación, no constituirá una prórroga para efectos de lo previsto en la Cláusula 16.1 (g) del Fideicomiso.

SEGUNDO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de reflejar: (i) facultades de la Asamblea de Tenedores relativas a la contratación de asesores independientes y entrega de reportes, (ii) actualizar las referencias de la Ley del ISR aplicables a los FICAP y, (iii) incorporar facultades y obligaciones del Representante Común.

TERCERO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de reflejar como facultad de la Asamblea de Tenedores la aprobación de la liquidación del Fideicomiso en caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, así como la liquidación en caso de que ocurra un Evento Mínimo de Liquidación.

CUARTO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de incorporar aprobaciones adicionales para las Desinversiones en el caso de investigaciones o sentencias por conductas indebidas por el Administrador, así como incorporar la facultad de la Asamblea de nombrar un Administrador provisional o un tercero que supervise al Administrador.

QUINTO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de reflejar supuestos de indemnización del Administrador por daños y perjuicios causados al Patrimonio del Fideicomiso.

SEXTO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de reflejar, entre otros, supuestos de indemnización a favor de los miembros del Comité Técnico, del Comité Asesor de Inversión, Funcionarios Clave y personas designadas por el Administrador en las Empresas Promovidas, a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

SÉPTIMO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de reflejar Eventos Mínimos de Liquidación.

OCTAVO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de reflejar la vigencia de las obligaciones del Administrador.

NOVENO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de incorporar y/o modificar, entre otros, la definición Valor de las Inversiones, Día Hábil, Destitución del Administrador con Causa y Funcionarios Clave.

DÉCIMO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de reflejar las Distribuciones en especie, en el entendido de que lo documentos presentados a la Asamblea pudieran variar en razón de los comentarios referentes a temas operativos que sean identificados por Fiduciario, Representante Común, Administrador, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en la medida en que resultan consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la presente Asamblea, en el entendido además, que dentro de dichas modificaciones se le otorga la facultad al Comité Técnico para modificar el mecanismo de pago presentado y que en la medida que dichas Distribuciones en especie, no puedan llevarse a cabo a través de Indeval, podrán realizarse a través de un agente de pago contratado para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERO. Se toma nota del informe rendido por el Administrador respecto de la contratación del Valuador Independiente, Auditor Externo, contador y otros proveedores del Fideicomiso, así como de las comisiones por servicios adicionales.

DÉCIMO SEGUNDO. Se toma conocimiento de los compromisos adoptados por el Administrador relacionados con: (i) la calificación de independencia de los miembros del Comité Técnico, (ii) entrega de información y documentación tanto al Comité Técnico como a la Asamblea de Tenedores, (iii) igualdad de condiciones en las oportunidades de desinversión, (iv) actualización trimestral del plan de desinversión, (v) suscripción de convenios de confidencialidad entre el Administrador y demás terceros, (vi) el no ejercicio de derecho a renunciar el Administrador a su cargo, (vii) entrega de reportes del Administrador a los Tenedores por conducto del Representante Común y, adicionalmente, se aprueba el compromiso de los Tenedores en relación con manifestar conflicto de interés que, en su caso tenga, antes de votar en una asamblea de Tenedores.

DÉCIMO TERCERO. Se toma conocimiento del informe rendido por el Administrador respecto del Plan de Desinversión.

DÉCIMO CUARTO. Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas en los acuerdos anteriores, incluyendo sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Fideicomiso, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la

obtención de autorizaciones por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, incluyendo incluir modificaciones que hubieren sido solicitadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas en la Asamblea, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

DÉCIMO QUINTO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, Ubaldo Chávez López, Saúl Omar Orejel García y Verónica Xhunaxhi Velázquez Gonzalez y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que individual o conjuntamente realicen todos los actos y/o suscriban todos los documentos que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar trámites ante autoridades y particulares.

Fecha de celebración 23/11/2020

Se hace constar que se encontraban debidamente representados en la Asamblea 11,359,700 de un total de 11,610,000 Certificados, es decir 97.84% de los Certificados con derecho a voto. Los acuerdos fueron aprobados por unanimidades de los presentes.

#### ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para prorrogar la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la Vigencia del Fideicomiso, incluyendo sin limitar modificación a los Documentos de la Operación que resulten aplicables para tales efectos, en su caso. Acciones y resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, entre otros, en relación con: (i) remoción sin causa del Administrador y sus consecuencias; (ii) facultades de la Asamblea de Tenedores; (iii) aprobaciones adicionales para Desinversiones; (iv) compensación en caso de daños y perjuicios causados al Patrimonio del Fideicomiso; (v) supuestos de indemnización; (vi) responsabilidad del Administrador del Fideicomiso; (vii) el Régimen Fiscal del Fideicomiso incluidos los Fines del Fideicomiso en relación con el mismo; (viii) Confidencialidad entre otros en relación con la entrega de Reportes a cargo del Fiduciario; y (ix) facultades y obligaciones del Representante Común. Acciones y resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para permitir Distribuciones en especie a los Tenedores y modificaciones al Contrato de Fideicomiso, el Título y los demás Documentos de la Operaciones que resulten aplicables en relación con lo anterior. Acciones y resoluciones al respecto.

IV. Informe de la contratación del Valuador Independiente, Auditor Externo, contador y otros proveedores del Fideicomiso, así como Comisiones por Servicios Adicionales. Acciones y resoluciones al respecto.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de lineamientos que deberá cumplir el Administrador y los Tenedores, en la medida que a cada uno corresponda, en relación con lo siguiente: (i) manifestación de conflictos de interés en la Asamblea de Tenedores; (ii) solicitud de reportes que requieran los Tenedores a través del Representante Común y, periodicidad para que el Administrador presente reportes de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión; (iii) plazos de entrega de información y documentos para sesiones de Comité Técnico y Asambleas de Tenedores; (iv) manifestación del

Administrador relativa a su intención de no ejercer su derecho a renunciar a su cargo; (v) documentos adicionales a ser entregados para la acreditación de independencia de los miembros del Comité Técnico respecto del Fideicomitente, Administrador y Empresas Promovidas; (vi) manifestación del Administrador respecto de la igualdad de términos y condiciones de las Desinversiones con las del fondo Discovery Americas II L.P.; y (vii) celebración de convenios de confidencialidad entre el Administrador y demás terceros. Acciones y resoluciones al respecto.

VI. Presentación por parte del Administrador relativa al Plan de Desinversión.

VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Fiduciario y/o al Representante Común, para que en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes para la debida implementación y cumplimiento de las resoluciones que se adopten con motivo del desahogo de los anteriores puntos del orden del día. Acciones y resoluciones al respecto.

VIII. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

## ACUERDOS

Un Tenedor titular de más del 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea, en ejercicio del derecho establecido en la sección 29. "Asamblea de Tenedores" del título que ampara los Certificados Bursátiles solicitó al Representante Común aplazar la votación de los asuntos contenidos en todos los puntos del orden del día de la presente Asamblea, a fin de analizar lo expuesto durante esta sesión. En virtud de lo anterior, se resolvió reanudar la votación el próximo el jueves 26 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas en el mismo domicilio establecido en la convocatoria de la presente Asamblea.

### **g) Auditores externos**

A la fecha de presentación de este reporte los auditores externos son Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., mismo que no ha sido removida desde su designación con fecha 22 de diciembre de 2009. A su vez fue ratificado en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante resolución unánime de Comité Técnico de fecha 4 de enero de 2021.

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

### **h) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés**

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

En términos de las Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board", no existe transacción que sea considerada como operación con partes relacionadas.